

TIENE PRESENTE DESIGNACIÓN DE APODERADOS

RES. EX. N° 2 / D-047-2018

Santiago, 06 JUL 2018

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LO-SMA"); en la Ley N°18.575, que establece la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 30, del año 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto N°37, de 8 de septiembre de 2017 del Ministerio del Medio Ambiente, que renueva la designación del Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 424, de 12 de mayo de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente, que Fija Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente y sus modificaciones; en la Resolución Exenta N° 166, de 8 de febrero de 2018, que crea el Sistema Seguimiento de Programas de Cumplimiento (SPDC) y dicta instrucciones generales sobre su uso; y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 31 de mayo de 2018, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-047-2018, con la formulación de cargos a la sociedad Centro Deportivo, Comercial y Recreativo Península Limitada., (en adelante, también "Centro Deportivo Península-Iquique" o "la empresa", indistintamente), Rol Único Tributario N° 76.777.974-7, mediante Res. Ex. N°1/Rol D-047-2018.

2. Que, en el resuelvo III de la resolución antedicha se otorgó el carácter de interesado en el procedimiento, atendida su condición de denunciante, al Sr. Arturo Rolando Zúñiga Díaz.

3. Que, con fecha 4 de julio de 2018, Edgar Iligaray Koo, en representación del Sr. Arturo Rolando Zúñiga Díaz., ingresó a la Superintendencia escrito en el cual solicita se tenga presente su carácter de apoderado del interesado. Funda tal carácter en el mandato judicial y administrativo otorgado ante Notario Público don Néstor Araya Blazina repertorio número 1.642-2018 con firma electrónica avanzada número 123456797111, de la comuna y ciudad de Iquique, la cual indica ingresó a la Superintendencia con fecha 25 de mayo del año 2018.

4. Que, revisados los registros de ingresos de la oficina de partes de la I Región de la Superintendencia del Medio Ambiente, se constató que efectivamente se ingresó escrito el 25 de mayo de 2018, por parte de Karen Ximena Medina Gaete,

en la cual indicó que mediante dicha presentación vino a asumir la representación del Sr. Arturo Rolando Zúñiga Díaz y acompañó a su escrito, copia del mandato judicial y administrativo otorgado ante Notario Público don Néstor Araya Blazina repertorio número 1.642-2018 con firma electrónica avanzada número 123456797111, de la comuna y ciudad de Iquique.

5. Que, en dicho mandato judicial y administrativo, el Sr. Arturo Rolando Zúñiga Díaz otorgó poder de representación en cualquier proceso administrativo relativo a materias medioambientales, entre otros a Karen Ximena Medina Gaete y a Edgar Iligaray Koo.

6. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado.

7. Que, conforme al artículo 22 de la Ley N°19.880, los interesados en el procedimiento podrán actuar en el mismo por medio de apoderados, estableciéndose que su poder deberá constar en escritura pública o documento privado suscrito ante notario.

8. Que, en el caso en cuestión, se ha designado como apoderados del Sr. Arturo Rolando Zúñiga Díaz, para efectos del procedimiento sancionatorio al Sr. Edgar Iligaray Koo y a la Sra. Karen Ximena Medina Gaete, dicha designación consta en escritura pública.

RESUELVO:

I. **INCORPORAR AL PROCEDIMIENTO** la presentación de 25 de mayo de 2018 indicada en considerando 4, con su documento adjunto, mandato judicial y administrativo otorgado ante Notario Público don Néstor Araya Blazina repertorio número 1.642-2018 con firma electrónica avanzada número 123456797111, de la comuna y ciudad de Iquique.

II. **TÉNGASE PRESENTE** el carácter de apoderado del Sr. Arturo Rolando Zúñiga Díaz al Sr. Edgar Iligaray Koo y a la Sra. Karen Ximena Medina Gaete para efectos de la tramitación del procedimiento D-047-2018.

III. **NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA**, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, al Centro Deportivo Península-Iquique., ubicado en calle Alcalde Godoy N°242, de la comuna de Iquique, Región de Tarapacá.

Asimismo, notificar por carta certificada, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N°19.880, a quienes se les otorgó el carácter de interesados en el procedimiento, en Resuelto III de la Res. Ex. N°1/Rol D-047-2018 y sus respectivos apoderados.


Claudio Sebastián Tapia Alvia
Fiscal Instructor de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente





Carta certificada:

- Representante legal de Centro Deportivo Península-Iquique, calle Alcalde Godoy N°242 de la comuna de Iquique, Región de Tarapacá.
- Arturo Rolando Zúñiga Díaz, Alcalde Godoy N°236 de la comuna de Iquique, Región de Tarapacá.
- Edgar Illigaray Koo y Karen Ximena Medina Gaete, Simón Bolívar 202 oficina 505 de la comuna de Iquique, Región de Tarapacá.



C.C.

- Tamara González, Jefa de la Oficina SMA, Región de Tarapacá.

OCT/ASLITUMI

INUTILIZADO